

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN-PAR ISS allegó escrito solicitando se certifique si obra título judicial con el pagos de costas procesales por parte de la demandante y copias auténticas, así mismo allegó poder de sustitución. De igual forma se allegó poder de sustitución por parte de la demandada La Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, solicitando el desarchive del proceso para su respectiva consulta y piezas procesales, mediante el cual se liquidaron las costas aprobadas dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-**2009-00750**-00. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al poder de sustitución que obra a folio **336** del plenario, se observa que la Dra. JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO en su calidad de apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación –PAR ISS confiere poder a la Dra. HIMELDA GARZÓN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.568.789** y TP No. **19621** del CSJ, en consecuencia, el Despacho le reconoce personería adjetiva a la precitada profesional del derecho como apoderada de la demandada Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación –PAR ISS en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, se observa que conforme al memorial allegado por la apoderada de la demandada Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación –PAR ISS visible a folio **335** solicita se certifique si obra título y/o depósito judicial con el pago de costas procesales por parte de la demandante, así mismo solicita se ordene la expedición de copias auténtica del auto de liquidación y aprobación de costas de las diferentes instancias en que fue condenada la parte actora.

En razón de lo anterior, este estrado judicial ordenará que por **Secretaría** se rinda el respectivo informe, en el cual se indicará si obran títulos dentro del presente proceso y en relación con las copias solicitadas, se ordenará que por **Secretaría** se expidan las piezas procesales solicitadas por la memorialista en los términos peticionados de folio **335** del expediente, teniendo en cuenta que el Juzgado no tiene atención presencial con ocasión de la pandemia Covid-19 y en virtud del artículo 4° del decreto 806 de 2020, el cual prevé ***“ARTÍCULO 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.(...)”***, las piezas procesales solicitadas se remitirán al correo electrónico de la apoderada de la demandada al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación –PAR ISS himeldagarzon@hotmail.com

De otro lado, conforme al poder de sustitución que obra a folio **338** del plenario, se observa que la Dra. ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA en su calidad de Directora Técnica de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social confiere poder a la Dra. **ELSA VICTORIA ALARCON MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.953.668** y TP No. **140684** del CSJ, en consecuencia el Despacho le reconoce personería adjetiva a la precitada profesional del derecho como apoderada de la demandada la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, frente a la solicitud efectuada por la Dra. ELSA VICTORIA ALARCON MUÑOZ, se le pone en conocimiento que el proceso se encuentra desarchivado, con ubicación al Despacho desde el 03 de octubre de 2019 y respecto a la solicitud allegada por vía electrónica, mediante la cual solicita las copias simples de las sentencias proferidas en primera y segunda instancia y el auto de fecha 23 de agosto de 2019 mediante el cual se liquidó y aprobó las costas del proceso, teniendo en cuenta que el Juzgado no tiene atención presencial con ocasión de la pandemia Covid-19 y en virtud del artículo 4° del decreto 806 de 2020, como en líneas precedentes se advirtió, se ordenará la remisión de las piezas procesales solicitadas al correo electrónico de la apoderada de la demandada la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL elarconm@minsalud.gov.co

Por lo expuesto el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora Dra. **HIMELDA GARZÓN SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.568.789** y TP No. **19621 del CSJ**, como apoderada de la demandada Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación –PAR ISS en los términos y para los fines del poder conferido por la Dra. JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA RÍNDASE el informe si obran títulos dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR QUE POR SECRETARIA SE EXPIDA las piezas procesales solicitadas por la memorialista en los términos peticionados de folio **335** del expediente y la remisión de las piezas procesales correspondiente a la copia autenticada del auto de fecha 23 de agosto de 2019, notificado por Estado No. 117 del 26 de agosto del mismo año proferido por este estrado judicial mediante el cuales liquidó y aprobó las costas del proceso al correo electrónico de la apoderada de la demandada al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación –PAR ISS himeldagarzon@hotmail.com

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ELSA VICTORIA ALARCON MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.953.668** y TP No. **140684** del CSJ como apoderada de la demandada LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en los términos y para los fines del poder conferido por la Dra. ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA.

QUINTO: ORDENAR la remisión de las piezas procesales correspondientes a las copias simples de las sentencias proferidas en primera y segunda instancia y el auto de fecha 23 de agosto de 2019 notificado por Estado No. 117 del 26 de agosto del mismo año proferido por este estrado judicial mediante el cuales liquidó y aprobó las costas del proceso mediante el cual se liquidó y aprobó las costas del proceso al correo electrónico de la apoderada de la demandada LA NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ealarconm@minsalud.gov.co

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac79eb9db8859bad91080bf19d2a9cc90bac62290d4d5b1967298b0535
e777d8**

Documento generado en 26/02/2021 01:33:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>